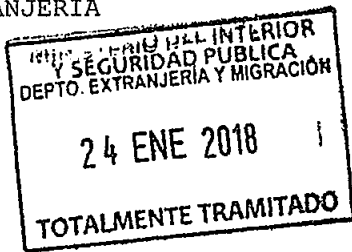


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Interno: 8616029



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA
N° 296925 EN EL SENTIDO
QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 366074

SANTIAGO, 11 de Diciembre de 2017

VISTO: El Decreto Ley N° 1094 de 1975,
Ley de Extranjería, y el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del
Interior, Reglamento de Extranjería, y

CONSIDERANDO:

- a) La RESOLUCIÓN EXENTA N°296925 DEL
11.10.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que rechaza visación de residencia Sujeta a
Contrato a don Lafortune JEAN de nacionalidad HAITIANA, por el periodo un
año;
- b) La circunstancia de haber señalado
los artículos del rechazo de manera errónea.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los
artículos Nos.13, 49, 138, 109, 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por
D.S. N° 597 de 1984 y sus modificaciones posteriores; D.S. N°296 de 1995,
modificado por D.S. N°749 de 29.03.95, todos del Ministerio del Interior, y en
la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

MODIFÍCASE, la RESOLUCIÓN EXENTA N°296925 DEL 11.10.2017 DEL DEPARTAMENTO DE
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA,
que rechaza visación de residencia Sujeta a Contrato a don Lafortune JEAN
de nacionalidad HAITIANA, por el periodo de 15 días año, sólo en el sentido
que los motivos del rechazo son conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2
de la Ley de Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que
respecta al Contrato u Oferta de Trabajo.

Este Departamento de Extranjería notificará por
escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer
abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de
notificación. Si al citado extranjero registrare procesos o condenas
pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas
condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución.
Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se
procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al
Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la
Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de
Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines
consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GCH/PVS
[324] M/12/2017
Distribución:
1.- Policía Internacional
2.- Archivo



Gabriela Cabellos Huarcaya
GABRIELA CABELLOS HUARCAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION SUPLENTE